



Constancia. La notificación del mandamiento ejecutivo a Cristian Camilo Marín Loaiza se surtió por anotación en estado. El término de traslado expiró el 13-07-2022, lapso que cursó en silencio.

Armenia Quindío, noviembre 10 de 2022

NO REQUIERE FIRMA. Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Sigue Adelante Ejecución
Proceso: Ejecutivo a Continuación
Ejecutante: Anais Salazar de Rosero
Héctor Fabián Rosero Salazar
Ejecutado: Cristian Camilo Marín Loaiza
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00140-00

Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que acompaña esta providencia y confrontada su veracidad se aprecia que en efecto la parte ejecutada no allegó en tiempo hábil escrito orientado a enervar las pretensiones.

En suma, dentro del término de traslado dicho interviniente tampoco se avino al pago del crédito reclamado

Bajo ese orden, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, esto es seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo calendado al 24-07-2022, ordenar la práctica de la liquidación del crédito e imponer condena en costas al extremo ejecutado.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 24-07-2022.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito aquí cobrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y que se lleguen a secuestrar, previo su avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Líquidense por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Inclúyanse a título de agencias en derecho la suma de (\$148.500), fijada con fundamento en el numeral 4 literal c del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 179 del 11-11-2022](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1905a16824b772db7bae78850859dd2cd3a011cdfcaa465af315536f978c6639**

Documento generado en 10/11/2022 02:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>